



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DIRECCION DE FISCALIZACION



COMUNICADO 1/013

Ref: O.D. 82/96, Dec. 4.1 del Comité de Valoración en Aduana “Valoración de los soportes informáticos con software para equipos de procesamiento de datos”

Montevideo, 31 de enero de 2013

Se recuerda a los Sres. Despachantes de Aduana que se encuentra vigente la Orden del Día 82/96, por la cual la Dirección Nacional de Aduanas adoptó el párrafo 2 de la Decisión 4.1 del Comité de Valoración en Aduanas que se transcribe a continuación.

“Para determinar el valor en aduana de los soportes informáticos importados que lleven datos o instrucciones, se tomará en consideración únicamente el costo o valor del soporte informático propiamente dicho. Por consiguiente, el valor en aduana no comprenderá el costo o valor de los datos o instrucciones, siempre que éste se distinga del costo o el valor del soporte informático.

A los efectos de la presente Decisión, se entenderá que la expresión «soporte informático» no comprende los circuitos integrados, los semiconductores y dispositivos similares o los artículos que contengan tales circuitos o dispositivos; se entenderá asimismo que la expresión «datos o instrucciones» no incluye las grabaciones sonoras, cinematográficas o de vídeo.”

Por lo antes expuesto, el software que venga presentado en soporte “Pen Drive” o “USB Flash Drive”, o en cualquier otra unidad de almacenamiento que contenga circuitos integrados, semiconductores y dispositivos similares; no quedara comprendido en lo dispuesto por la referida Orden del Día, y su valoración aduanera resultará del total del precio correspondiente al soporte físico, al software propiamente dicho y sus licencias.

Cr. Jaime Borgiani
Director Dirección de Fiscalización